ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO

Asunto: Proceso **No. IEMEP-RC-0G-2026**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS PARA LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

El suscrito (Los suscritos) Mario Fernando Ortiz Almanza, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.

4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.

5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.

7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

G. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (32) folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: caballotrollano0402@hotmail.com

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No.CC. 11.324.431
Correo electrónico: caballotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello horizonte etapa 4ª casa 11

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/07/2026 - 18:44:57
Recibo No. S000508719, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4fGDuZzD4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
Identificación : CC. - 11324431
Nit : 11324431-2
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 44295
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2005
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 19 NO 24-209 BRR GAITAN
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : caballotroyano0402@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3103495950
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BELLO HORIZONTE ETAPA 4 CASA 11
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : caballotroyano0402@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: N8219
Otras actividades Código CIIU: C1812 G4759

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de fotocopias - Compra y venta de papelería,actividades de servicios relacionados con la impresión.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última informacion reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $4.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $4.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00

3

Patrimonio neto: $4.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $4.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FOTOCOPIAS DONDE MARIO
Matrícula No.: 44296
Fecha de Matrícula: 31 de octubre de 2005
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 19 NO 24-209 BRR CAITAN
Municipio: Girardot, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.324.431
ORTIZ ALMANZA

APELLIDOS

MARIO FERNANDO

NOMBRES



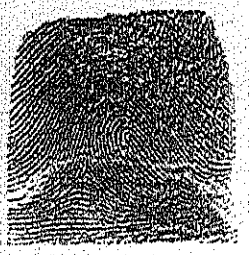

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1976
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]

A-1510960-00187814-M-0011324431-20001019 0017209152A 2 24440512

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **11324431,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Bogotá, Septiembre / 8 de 2026

Señor (a): MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
CC. 11324431
BELLO HORIZONTE ET 4 CA 11
GIRARDOT

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Abril / 15 de 2002, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

8

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad - _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___días del mes de _____del año 2026.

Se firma según el caso por:

_____
Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal.
Firma Representante Legal _____
C.C. No.

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito Mario Fernando Ortiz Almanza, identificado con 11.324.431, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

Se firma según el caso por: Mario Fernando Ortiz Almanza

_____
C.C. No. 11.324.431

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141164167228

(415)7707212489984(8020) 000014116416722 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 2 4 4 3 1	2	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 2 4 4 3 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	ALMANZA	MARIO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FOTOCOPIAS DONDE MARIO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CA 11 ET 4 CON BELLO HORIZONTE

42. Correo electrónico caballotroyano0402@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 4 9 5 9 5 0	3 1 0 3 3 0 8 6 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 9	2 0 0 5 1 0 2 5	4 7 6 1	2 0 0 5 1 0 2 5	7 4 9 0	9 5 1 1	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-25 / 09:41:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ ALMANZA MARIO FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-09-2026 11:18:51AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 10:52:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11324431
Código de Verificación	11324431260908105203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302549559

PIB
11:18:04

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 11324431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 11:08:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11324431** y Nombre: **MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147228819** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

13

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:18 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11324431**, Apellidos y Nombres **ORTIZ ALMANZA MARIO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO**, con NIT **800027580-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11324431 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 11:56 AM

Código Verificación: **2HRPSEJGCZ**

Válida hasta: 07/12/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Técnico:

La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Brindar y garantizar el óptimo ambiente y desarrollo de actividades en las oficinas administrativas y aulas académicas de la institución educativa.

Objetivo Específico:

Garantizar el desarrollo de actividades con herramientas óptimas a los procesos que llevan a cabo el personal administrativo y docente en las oficinas administrativas y aulas académicas de la institución educativa.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras requeridos por la institución educativa, respectivamente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IMPRESORA-FOTOCOPIADORA MODELO RICOH AFICIO MP 5002. (INCLUYA RECARGA TONNER).	UNIDAD	1
2	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L5190	UNIDAD	1
3	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L3110	UNIDAD	1
4	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L1300	UNIDAD	1
5	IMPRESORA- HP LASER MODELO M1120MFP	UNIDAD	1
6	IMPRESORA HP LASER JET PRO M4103fdw	UNIDAD	1
7	IMPRESORA HP COLOR BLANCO REF MFP137fnw	UNIDAD	1
8	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA HP MODELO 107W	UNIDAD	1

Lugar de Ejecución:

Sede principal Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, ubicada en el kilómetro 2 vía Tocaima, barrio Diamante, Girardot - Cundinamarca.

Población Beneficiaria:

Comunidad educativa.

Plazo: OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio.

Código de la UNSPSC:

El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

Descripción Clase	Código
Impresoras de computador	43212100
Mantenimiento y soporte de hardware de computadores	81112300

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No.CC. 11.324.431
Correo electrónico: caballotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello horizonte etapa 4ª casa 11

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 476 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA IDENTIFICADA CON N.I.T. 890.680.033-9 Y MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.324.431 DE GIRARDOT.

CONTRATO No.	476-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
CONTRATISTA	MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
IDENTIFICACION C.C. O NIT.	11.324.431 DE GIRARDOT
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS COMPUTADORES DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCION	06 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA,** identificada con el N.I.T. 890.680.033-9, Representada Legalmente por la señora **MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.652.644,** de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 0027** del 1 de abril de 2024 y al **Acta de Posesión No. 069** del 02 de abril de 2024, expedidos por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca , facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **11.324.431 DE GIRARDOT,** actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **FOTOCOPIAS DONDE MARIO,** como consta en el certificado expedido por la cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos que celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previos las siguientes consideraciones: 1). La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Tocaima y quien a su vez tiene a su cargo los Centros de Salud de los municipios de Agua de Dios, Apulo y Jerusalén, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para

el efecto, por las disposiciones legales aplicables. 2). La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".3) Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. 4). La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 5). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 6). A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". 7). Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 8). Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores

dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los linearnientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva. 9). Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. 10). Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. 11). Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud"*, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. 12). La E.S.E Hospital Marco Felipe Afanado de Tocaima, en pro de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos electrónicos: (107 Equipos de cómputo – Sede Tocaima), (16 Equipos de cómputo – Sede Apulo), (16 Equipos de cómputo – Sede Agua de Dios) y (9 Equipos de cómputo – Sede Jerusalén), con el fin de mejorar su rendimiento y corregir las fallas o deficienticas que se llegaren a encontrar, de igual manera mediante la realización del mantenimiento preventivo, se busca prevenir cualquier daño que pueda generar una amenaza al desarrollo de los fines misionales de la ESE y la efectiva prestación de servicios de salud. 13). Teniendo en cuenta que la constante utilización de los de estos equipos generan una desmejora o desgaste de los mismos, implica una adecuada intervención técnica que permitirá tener beneficios como: A) Mantenimiento Preventivo: Es crucial para prolongar la vida útil de los equipos. La limpieza regular ayuda a prevenir la acumulación de polvo que puede obstruir ventiladores y componentes internos, lo que puede causar sobrecalentamiento y fallas prematuras. B) Optimización del Rendimiento: Un mantenimiento adecuado garantiza que los equipos funcionen a su capacidad máxima. Esto incluye actualizaciones y ajustes del sistema operativo que mejoran la eficiencia y seguridad del equipo. C) Reducción de Costos: Al prevenir fallas mayores, se reducen los costos asociados con reparaciones urgentes y la necesidad de reemplazar equipos dañados. Un contrato de mantenimiento programado puede ser más económico a largo plazo que abordar problemas una vez que ya han surgido. D) Seguridad de los Datos: Mantener actualizado el sistema operativo y las medidas de seguridad es crucial para proteger la información confidencial y prevenir accesos no autorizados. E) Productividad Continua: Evitar tiempos de inactividad debido a problemas técnicos asegura que el personal pueda trabajar de manera continua y eficiente, sin interrupciones por problemas técnicos evitables. F) El mantenimiento no solo asegura el funcionamiento óptimo de los equipos de cómputo y su sistema operativo, sino que también protege la inversión, mejora la seguridad y la productividad, y reduce costos a largo plazo. 14). El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, indica que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. 15). De conformidad con el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. 16). Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del mismo. 17). Dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2024 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. 18). Por lo anteriormente

expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Con el presente proceso se pretende CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS COMPUTADORES DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.-Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2.- Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. 3.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. 4.- Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas dentro de la ejecución de su contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, cumpliendo con las características y formatos solicitados por el HMFA y sus sedes dependientes. 5.- Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. 6. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio. 7.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista realizara el mantenimiento preventivo a los equipos enunciados a continuación(

ITEM	DESCRIPCION	VALOR IVA INCLUIDO
1	107 EQUIPO DE COMPUTO TOCAIMA	$ 12.000.000
2	16 EQUIPO DE COMPUTO APULO	
3	16 EQUIPO DE COMPUTO AGUDA DE DIOS	
4	9 EQUIPO DE COMPUTO JERUSALEN	
VALOR TOTAL		$ 12.000.000

2. El contratista suministrara los accesorios y mano de obra requeridos para el mantenimiento. 3. EL contratista debe entregar la totalidad en plena funcionalidad y perfectas condiciones de operación de acuerdo a los requisitos y especificaciones. 4. El contratista deberá examinar cuidadosamente los manuales y especificaciones relaciones con la realización del mantenimiento, así como verificar las condiciones que regirá la misma. 5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.000.000), los cuales se encuentra(incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2024. La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según informe ejecución de actividades con los soportes correspondientes, y verificación del supervisor, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo De recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la E.S.E. Hospital Marco Felipe

Afanador de Tocaima y en sus centros de Salud de Apulo, Agua de Dios y Jerusalén. **CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: 1.- Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. 2.- Realizar la supervisión del contrato. 3.- Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. 4.- Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA,** quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la

gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Tocaima. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43, inciso tercero del acuerdo número 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA y dado que el valor total a contratar no supera los 25 SMLMV no se exigirá la constitución de garantías dentro del presente proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA .- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2184 y con observancia del procedimiento

señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2184 y Ley 1150 de 2184, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del certificado de Disponibilidad presupuestal y la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.PERFECCIÓNAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, expedición del registro presupuestal y la constitución de las garantías y su aprobación en caso de requerirse.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación las partes suscriben el presente documento y se firma por las partes, en el Municipio de Tocaima– Cundinamarca, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

POR EL CONTRATANTE:

MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR

POR EL CONTRATISTA:

MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
C.C. 11.324.431 DE GIRARDOT

PROYECTÓ: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional área de Contratación – Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales SAS
REVISÓ: Olga Patricia Correa Velásquez /Asesora de Contratación – Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales SAS

INPEC

Girardot, Noviembre 05 de 2013

Señores
MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
Representante legal

REF: Comunicación de Aceptación Oferta – mínima cuantía No. 099 de 2013

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 0734 de 2012, de manera atenta le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la contratación mínima cuantía de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

No DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	099 DE 2013
CONTRATISTA	Nombre: MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA NIT: 11.324.431-3 Representante Legal: MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA Identificación: C.C. 11.324.431 Girardot Dirección: Carrera 19 [illegible] Telefono: [illegible] Correoferrecentro_ltda@hotmail.com
OBJETO	LA CONTRATACION DE PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANER, UPS Y FOTOCOPIADORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de Dos (02) meses [illegible] contados a partir de la suscripción de [illegible] expedición del registro presupuestal.

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC

VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA LEGAL EXCLUIDO IVA, CDP NO. No. 9913 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013; PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANER, UPS Y FOTOCOPIADORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
FORMA DE PAGO	El INPEC cancelará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos, y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la dirección del INPEC o quien haga sus veces, y/o del coordinador de proyectos productivos quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
LUGAR	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE GIRARDOT INPEC.

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere registro presupuestal de la presente comunicación de aceptación.

Atentamente,

MAYOR ® CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA
Director

PROSPERIDAD
PARA TODOS

INPEC

ACTA N° 0025

Fecha:	ENERO 07 DE 2014
Hora:	15:30 HORAS
Lugar:	ALMACEN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

AGENDA

1. ACTA DE SATISFACCION DE LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTOS, IMPRESORAS Y CANONES, FOTOCOPIADORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO SE REUNIERON LA SEÑORA MARIBEL CHARRY MOLINA, LA AUXILIAR DE ALMACENISTA DIANA MARIA GARAVITO ACUÑA – AUX. DE APOYO, EL REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO ORTIZ ALMANZA. SE REALIZO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 63 EQUIPOS DE COMPUTO, 01 MONITOR, 01 SCANER, 01 UPS Y 02 FOTOCOPIADORAS DEL ESTABLECIMIENTO.

ASISTENTES:

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
ALMACENISTA	MARIBEL CHARRY MOLINA	
AUXILIAR DE APOYO	DIANA MARIA GARAVITO ACUÑA	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO FERNANDO ORTIZ	

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:52 AM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11324431**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ ALMANZA MARIO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

28

ANEXO 3
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Mario Fernando Ortiz Almanza, actuando en calidad de Representante legal (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), Fotocopias donde Mario, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No. CC. 11.324.431
Correo electrónico: caballotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello Horizonte etapa 4ª casa 11

NOTA: En el caso de uniones temporales y consorcios, todos y cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir este formato.

ANEXO 5
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	IMPRESORA-FOTOCOPIADORA MODELO RICOH AFICIO MP 5002.(INCLUYA RECARGA TONNER).	UNIDAD	1	1'800.000	1'800.000
2	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L5190	UNIDAD	1	300.000	300.000
3	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L3110	UNIDAD	1	300.000	300.000
4	IMPRESORA LASER EPSON MODELO L1300	UNIDAD	1	300.000	300.000
5	IMPRESORA- HP LASER MODELO M1120MFP	UNIDAD	1	300.000	300.000
6	IMPRESORA HP LASER JET PRO M4103fdw	UNIDAD	1	300.000	300.000
7	IMPRESORA HP COLOR BLANCO REF MFP137fnw	UNIDAD	1	300.000	300.000
8	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA HP MODELO 107W	UNIDAD	1	300.000	300.000
				SUBTOTAL	3'900.000
				IVA	
				TOTAL	3'900.000

NOTA: De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No.CC. 11.324.431
Correo electrónico: caballotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello Horizonte etapa 4ª casa 11

ANEXO 6
COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA

Refrendo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No.CC. 11.324.431
Correo electrónico: cabailotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello Horizonte etapa 4ª casa 11

ANEXO 7
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La Policía Nacional.

Nombre y firma completo del proponente: Mario Fernando Ortiz Almanza
NIT o No. CC. 11.324.431
Correo electrónico: caballotrollano0402@hotmail.com
Dirección: Bello Horizonte etapa 4ª casa 11